



VISTOS:

La Nota N° D000079-2025-CONADIS-UCT de fecha 12 de febrero de 2025 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, el Proveído N° D000603-2025-CONADIS-OAD de fecha 12 de febrero de 2025 de la Oficina de Administración y, la Resolución N° D000058-2025-CONADIS-ORH de fecha 21 de febrero de 2025 de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera, y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal c) del numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (RIS Conadis), aprobado con Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N° D000077-2024-CONADIS-GG, regula la licencia con goce de remuneración por descanso pre y post natal, la que se concede a la servidora civil por un periodo de cuarenta y nueve (49) días de descanso pre natal y cuarenta y nueve (49) días de descanso post natal. Esta la licencia por descanso pre natal podrá ser diferida, parcial o totalmente y acumulada por el post natal, por decisión de la servidora civil;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS Conadis prescribe que: *"Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General"*;

Que, a través del Proveído N° D000603-2025-CONADIS-OAD, el Director de la Oficina de Administración trasladó a esta Oficina la Nota N° D000079-2025-CONADIS-UCT por la cual el Director de la Unidad de Contabilidad y Tesorería informó el descanso por licencia de maternidad de la servidora Milagros Espinoza Fernández, de acuerdo al certificado médico emitido por la médico tratante (Gineco Obstetra) Eliana Ronquillo Rebora con CMP 13775 y RNE 5605, por el periodo comprendido desde el 18 de febrero de 2025 al 26 de mayo de 2025;

Que, considerando que la servidora mantenía vínculo contractual con la entidad hasta el 30 de abril de 2025, conforme a su última Adenda al Contrato Administrativo de Servicios 053-



2022-CONADIS, el artículo 1 de la Resolución N° D000058-2025-CONADIS-ORH del 21 de febrero de 2025 dispuso lo siguiente: ***“Artículo 1.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, el otorgamiento de licencia con goce de remuneración a la servidora Milagros Espinoza Fernández, Especialista Contable II para la Unidad de Contabilidad y Tesorería, por descanso pre y post natal, por el periodo comprendido del 18 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025, extendiéndose posteriormente dicha licencia por el periodo legal establecido previa renovación del contrato administrativo de servicios, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.”***(subrayado nuestro);

Que, ahora bien, teniendo en cuenta la renovación del vínculo laboral de la servidora Milagros Espinoza Fernández contenida en la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios 053-2022-CONADIS suscrita el 24 de abril de 2025, con plazo de vigencia hasta el 31 de julio de 2025; corresponde extender el periodo de la licencia por descanso pre y post natal hasta el 26 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el mismo artículo 1 de la referida resolución;

Que, por otra parte, se aprecia que se cumplen las condiciones para la emisión del acto con eficacia anticipada, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 004-2021-CONDIS-SG y modificado con Resolución de Secretaría General N.º 009-2021-CONDIS-SG y Resolución de Gerencia General N.º D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, la extensión de la licencia con goce de remuneración de la servidora Milagros Espinoza Fernández, Especialista Contable II para la Unidad de Contabilidad y Tesorería, por descanso pre y post natal, por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2025 al 26 de mayo de 2025, conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en cumplimiento a la Resolución N° D000058-2025-CONADIS-ORH.



Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ

DIRECTORA I

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS